



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDN

Namballe, 10 de octubre del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 047, de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del 2022, el Informe N° 423-2022-GDSEA-MDN, de fecha 06 de octubre del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 18° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran,

Página 1 | 3

"Frontera emprendedora"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Namballe, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 423-2022-GDSEA-MDN, de fecha 06 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del Comité Distrital de Salud de Namballe, el cual ha sido solicitado mediante OFICIO N° 011-GR.CAJ/DSRSJ/RS.SI/MRN-G-NAMBALLE, con registro de mesa de partes N° 2230, emitido por el Gerente del Centro de Salud Namballe, a través del cual hace llegar el ACTA DE CONFORMACION E INSTALACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE NAMBALLE, - SAB IGNACIO - CAJAMARCA, solicitando dar de conocimiento la conformación del Comité Distrital de Salud, para la coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de nuestro distrito, para lo cual hace llegar propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, por Informe N° 121-2022-MDN/GAJ de fecha 10 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la conformación del Comité Distrital de Salud de Namballe, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Social, la misma que debe ser aprobada mediante ordenanza, por lo que deberá ser remitido al pleno del Concejo para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Namballe, con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE NAMBALLE

Artículo Primero: APRUÉBESE la ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE NAMBALLE, como órgano consultivo y de coordinación para la gestión de salud, encargado de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Página 2 | 3

"Frontera emprendedora"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

Artículo Segundo: EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE NAMBALLE, estará conformado por los siguientes actores locales que intervienen en el distrito, debidamente acreditados por la institución a la cual representan de la siguiente manera:

Nº	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN	CARGO
1	ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE	Presidente
2	REPRESENTANTE DE LA IGLESIA	Secretaria
3	PRESIDENTE DEL COMITÉ VASO DE LECHE NAMBALLE "NIÑO DIOS"	Punto Focal de la Municipalidad
4	DIRECTORA DE LA I.E Nº 16509 "JOSE CARLOS MARIATEGUI" - NAMBALLE	Representante
5	PRESIDENTE DE APAFA DE LA LE Nº 16509 "JOSE CARLOS MARIATEGUI" - NAMBALLE	Representante
6	PRESIDENTA DEL COMEDOR POPULAR "NIÑO DIOS"	Representante
7	PRESIDENTE DE LA BASE DE RONDAS CAMPESINAS - NAMBALLE.	Representante
8	GERENTE DEL CLAS NAMBALLE	Representante
9	COMISARIO DE LA PNP - NAMBALLE	Representante
10	TENIENTE BIM Nº 111-NAMBALLE	Representante
11	JUEZ DE PAZ DE 1ª NOMINACION	Representante
12	PRESIDENTE DEL CLAS NAMBALLE	Representante
13	GESTOR DEL PROGRAMA JUNTOS	Representante

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: FACÚLTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte las medidas complementarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social, y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera: DISPONER que la Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE

Ronal E. Olivera Aldaz
ALCALDE

PERU